





El Proceso de Formalización Minera Integral en Perú

Santiago de Chile, noviembre - 2023







CONCEPTOS GENERALES

- Estratos mineros
- Pequeña Minería y Minería Artesanal
- Títulos habilitantes mineros
- Diferencias de la minería en vías de formalización y la minería ilegal
- Rol del Estado y la Pequeña Minería y Minería Artesanal







Estratos en la industria minera

Gran Minería Mediana Minería (*) Pequeña Minería Min		ESTRATO MINERO	TAMAÑO DE CONCESIONES	CAPACIDAD PRODUCTIVA
Mediana Minería (*) Pequeña Hasta 2000 Hasta 1200 TM/día (no met)		Gran Minería	No aplica	Más de 5000 TM/día
Minería hectáreas Hasta 1200 TM/día (no met)			No aplica	Hasta 5000 TM/día (met.)
				Hasta 1200 TM/día (no met)
Minería Hasta 1000 Hasta 25 TM/día Artesanal hectáreas Hasta 200 M3/d (plac. aurif.)				Hasta 100 TM/día (no met.)







Pequeña minería y Minería Artesanal



Minería artesanal

 La <u>minería artesanal</u> es una actividad de subsistencia que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones, que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo.



Pequeña minería

La <u>pequeña minería</u> es la actividad minera ejercida a pequeña escala, dentro de los límites de extensión y capacidad instalada de producción y/o beneficio establecidos por el artículo 91 de la Ley General de Minería.



Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (Art. 2)



La pequeña minería y la minería artesanal comprenden las labores de extracción y recuperación de sustancias metálicas, no metálicas, así como de materiales de construcción, del suelo y subsuelo, desarrollándose únicamente por personas naturales, o conjunto de personas naturales, o personas jurídicas conformadas por personas naturales.







Autorización para la minería de pequeña escala



Ley General de Minería (TUO)

D.S. 014-92-EM

Gran y Mediana minería

Proceso ordinario

- Constituye un conjunto de fases, requisitos y permisos que cualquier persona (natural y jurídica) debe cumplir para obtener el título habilitante que le permitirá desarrollar un proyecto minero y realizar actividad minera.
- La pequeña minería y minería artesanal se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales.
- El MINEM autoriza la actividad minera de la gran y mediana minería.
- Se encuentra regulado en la Ley N° 27651, Decreto Supremo N° 013-2002-EM y reglamentos mineros.

Pequeña minería y Minería artesanal

Proceso excepcional

- Permite regularizar la situación legal de la operación minera puesta en funcionamiento sin contar previamente con los permisos exigidos por la normativa.
- Se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales.
- Se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1293 y sus disposiciones complementarias.

Minería en vías de formalización







Diferencias entre minería informal e ilegal

Minería informal o minería en vías de formalización

Actividad minera realizada en zonas no prohibidas por aquella persona que se encuentra acogida al proceso de formalización minera integral.

Art. 2.2 del D. Leg. 1336

- ✓ Su formalización y fiscalización se encuentra a cargo de los Gobiernos Regionales.
- ✓ Se encuentran registrados en el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO, que administra el Ministerio de Energía y Minas, a través de la DGFM.

Minería ilegal

Actividad minera realizada sin contar con la autorización de la autoridad administrativa competente o sin encontrarse dentro del proceso de formalización minera integral impulsado por el Estado. Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido su ejercicio, se considera ilegal.

Art. 34 del D. Leg. 1451

- ✓ Las acciones de interdicción contra la minería ilegal se encuentran a cargo del Ministerio del Interior, PNP, Ministerio Público y DICAPI.
- ✓ La coordinación y supervisión de la ejecución de la Estrategia Nacional para la interdicción de la minería ilegal se encuentran a cargo del Ministerio del Interior.







Rol del Estado y la Pequeña Minería y Minería Artesanal



Gobiernos Regionales

- Tiene a su cargo las funciones en materia de pequeña minería y minería artesanal respecto a la supervisión y rol concedente.
- A través de sus Direcciones Regionales de Energía y Minas, tienen a su cargo el proceso de formalización minera integral respecto de los mineros inscritos en el REINFO (que se encuentran en vías de formalización) en su respectiva región.
- En Lima Metropolitana las funciones en materia de pequeña minería y minería recaen en la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en tanto no se transfiera las funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

(Artículo 59 de la Ley 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y artículo 3 del Decreto Legislativo 1293)



Dirección General de Formalización Minera

- Propone y evalúa la política sobre formalización minera del Subsector Minero.
- Propone y evalúa la normatividad necesaria para la aplicación del proceso de formalización minera.
- Promueve en coordinación con los Gobiernos Regionales actividades orientadas a la formalización de las actividades.
- Monitorea las acciones relacionadas al proceso de formalización,
- Administra el Registro Integral de Formalización Minera-REINFO (donde se encuentran registrados los mineros en vías de formalización).

(Artículo 105-A y 105-B del ROF del MINEM)







Dirección General de Formalización Minera

Base normativa:
Decreto Supremo
N° 025-2013-EM

✓ La Dirección General de Formalización Minera es creada el 27 de julio de 2013, mediante Decreto Supremo N° 025-2013-EM (art. 2). Es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política sobre formalización minera del Sector Minería, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras.

Base normativa:
Decreto Supremo
N° 025-2013-EM
(Art. 105-A y 105-B) y
Decreto Supremo N°
075-2012-PCM y sus
modificatorias

- ✓ Promueve acciones orientadas para la formalización de la minería artesanal, en coordinación con los gobiernos regionales quienes tienen a su cargo el proceso de formalización.
- ✓ **Proponer la política sobre formalización minera** del Sector.
- Proponer mejoras al marco normativo de la formalización.
- Administra (actualiza, modifica y brinda mantenimiento) diversos registros administrativos relacionados a la pequeña minería y minería artesanal.
- ✓ Promueve acciones de asistencia técnica y capacitación para fortalecer las competencias de los gobiernos regionales.
- ✓ Incentiva la participación de la cooperación técnica en la formalización de la minería artesanal.

Principales funciones

Otras funciones

- ✓ Promover el relacionamiento con gremios de mineros de pequeña escala.
- ✓ Emitir opinión en el ámbito de su competencia.
- Asume el rol de Secretaría Técnica y Presidencia alterna de la Comisión Multisectorial Permanente que tiene por objeto realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización creada por Decreto Supremo N° 075-2012-EM (integrada por 14 entidades públicas)
- ✓ Es responsable de los programas presupuestales 126 y 128.





PROCESO DE FORMALIZACIÓN

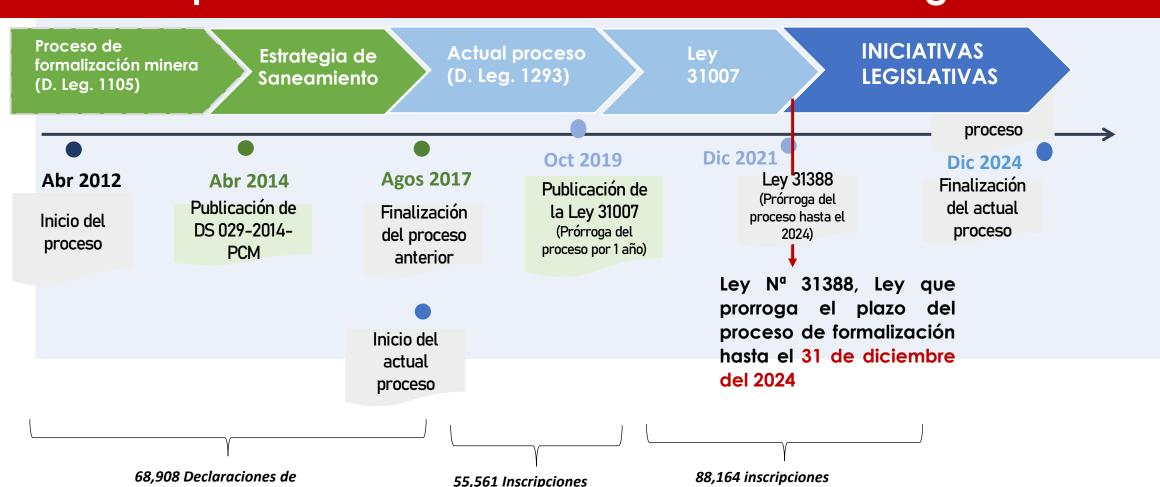
- Línea de tiempo
- Registro Integral de Formalización Minera REINFO
- Requisitos para obtener la autorización de inicio de actividades
- Beneficios de formalizarse.







Línea de tiempo Proceso de formalización minera integral



Compromisos

- 41,745 con RUC
- 27,163 sin RUC (x)

55,561 Inscripciones

- 41,745 del proceso anterior
- 13,816 nuevos

- 55,329 del proceso en curso
- *32,835 nuevos*



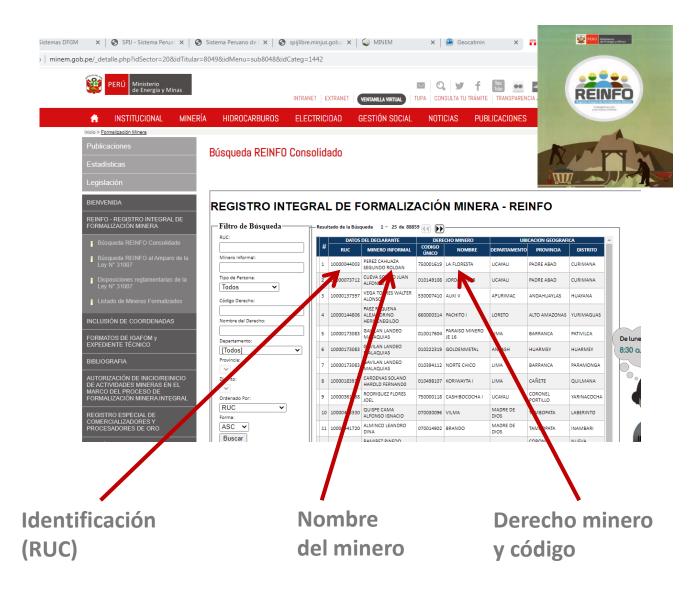




Registro Integral de Formalización Minera - REINFO

(Art. 3 D.S. Nº 018-2017-EM)

- Es el registro administrativo que comprende a los mineros en vías de formalización.
- Se puede visualizar a través de la web del MINEM.
- Es administrado por la Dirección General de Formalización Minera.
- La inscripción de un PN o PJ en el referido registro, lo considera como minero informal o minero en vías de formalización.
- Consecuencias del registro: Desarrollar actividad minera respetando los compromisos asumidos y los requisitos por los cuales fueron inscritos en el Registro (Art.7 D.S. Nº 018-2017-EM).









Integrantes del REINFO (Art. 5 del DS. 018-2017-EM)

Inscripciones del año 2012

(Del 19/04/221 hasta el 31/12/2012)

RNDC (+ RUC)

Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos

RS

Registro de Saneamiento

Presentaron Declaraciones de Compromisos ante los GORE

Inscripciones del año 2017

(Del 06/02/2017 al 01/08/2017)

Decreto Legislativo N° 1293

Registro de datos a través de SUNAT

Inscripciones del año 2020

(Del 15/01/2020 al 23/09/2026)

Ley N° 31007

Decreto Supremo N° 001-2020-EM

Registro de datos a través de SUNAT + Publicación en el

Titulares mineros con derechos adquiridos fuera del área del Anexo I del D. Leg. Nº 1100 en el departamento de Madre de Dios

Tengan aprobado su instrumento de gestión ambiental

Importante: El plazo para acogerse al proceso de formalización a través de la inscripción en el REINFO finalizó el 23/09/2020

Dinámico





REQUISITOS DEL PROCESO

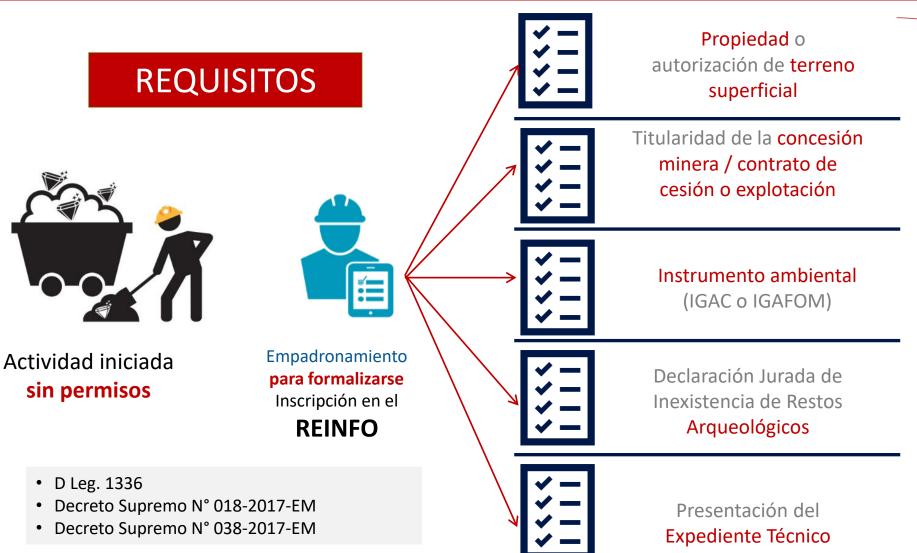
- Requisitos del proceso de formalización
- Aprobación del Instrumento ambiental
- Expediente técnico y autorización de inicio de actividades
- Beneficios de formalizarse.







Requisitos para culminar el proceso de formalización minera integral





Se otorga la autorización de inicio / actividad formalizada

Los Requisitos:

- Se presentan ante la DREM competente.
- Pueden ser acreditados de manera simultanea o sucesiva, conforme los vaya obteniendo, durante la vigencia del proceso
- No son preclusivos.
- Se han reducido los requisitos con respecto al Decreto Legislativo N° 1105

BASE LEGAL:

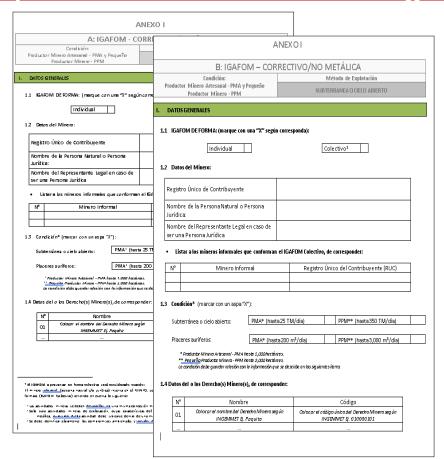
- Decreto Legislativo N° 1336 (Art. 3)
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM (Art. 29)







Aprobación del instrumento de gestión ambiental -Opiniones



El procedimiento se encuentra regulado en el Título II del Decreto Supremo Nº 038-2017-EM.

Opinión del ANA:

- Se presentan 4 formatos:
- A) Para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica:

Formato Nº 1-A: Acreditación de Disponibilidad Hídrica

Formato № 1-B: Acreditación de la Disponibilidad Hídrica a través de Abastecimiento de Agua Subterránea de Terceros.

B) Para la evaluación, del efecto ambiental en el cuerpo receptor, del vertimiento y del reúso de aguas residuales tratadas

Formato Nº 2: Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas.

Formato Nº 3: Autorización de Reúso de Aguas Residuales Tratadas.

Formato Nº 4 denominado "Declaración Jurada de no uso del Recurso Hídrico", aplicable para los casos que no exista uso del recurso hídrico."

Opinión del SERNANP:

• Si la actividad se encuentra en zona de amortiguamiento. No es posible formalizar una actividad minera dentro del Área Natural Protegida, debido a que puede afectarse los valores y fines de la ANP.

Opinión del SERFOR:

 Cuando la actividad se encuentra sobre un derecho minero superpuesto a concesión forestal.







Expediente técnico y autorización de inicio de actividad minera

Expediente Técnico



Autorización de Inicio/Reinicio de Actividades

- Contiene información según el tipo de sustancia, acorde con la naturaleza de la actividad minera desarrollada por el minero inscrito en el REINFO.
- La información consignada tiene carácter de DJ, y está sujeta a fiscalización posterior por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente.

- Consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Legislativo N° 1336.
- Los requisitos presentados para obtener la autorización, deben hacer referencia a una misma área y al mismo derecho minero consignado en el REINFO.
- Previo a la emisión de la autorización, la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, verifica en campo la actividad del minero informal.





Beneficios de formalizarse



Seguridad jurídica de las operaciones mineras y trabajar en la formalidad, no ser pasible del delito de minería ilegal.



Acceso a la asistencia técnica del Estado.



Tratamiento preferencial en la legislación minera (menor pago de derecho de vigencia y penalidad, tasa del 0% por impuesto en regalía minera.)



Acceso a mejores condiciones de comercialización y de certificación de producción y comercio del oro.



Expectativa de crecer y acceso a fuentes de crédito y financiamiento.



Mejores condiciones de higiene, salud ocupacional y ambiental.



Adquisición de insumos a precio de mercado.









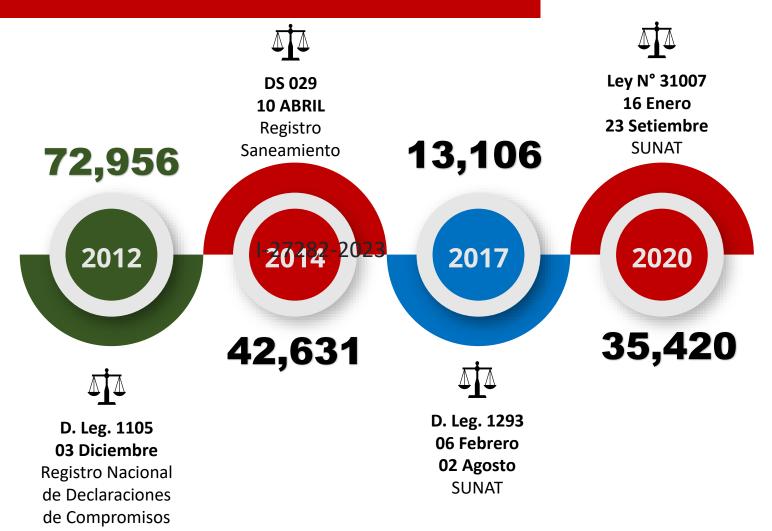
SITUACION ACTUAL DEL PROCESO DE FORMALIZACION MINERA INTEGRAL







INSCRIPCIONES A LO LARGO DE LA HISTORIA







INSCRIPCIONES EN EL REINFO







Total inscripciones

87,197

Inscripciones vigentes

17,069

19.58 %

Inscripciones suspendidas

70,128

80.42 %



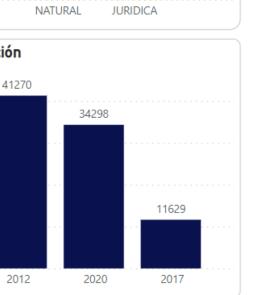


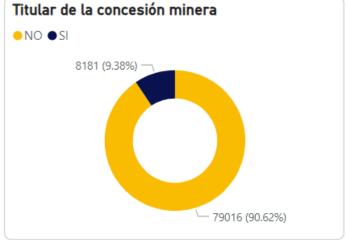
30 mil

20 mil

0 mil

10 mil







Última Actualización: 03-11-2023

FORMALIZADOS







FORMALIZADOS

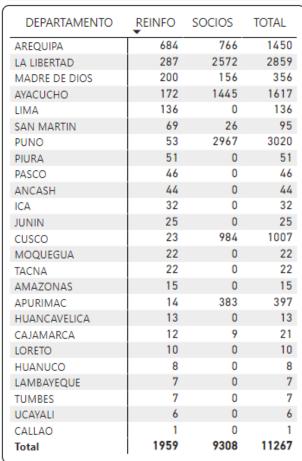
11267

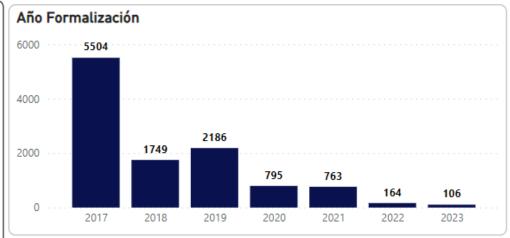
REINFO

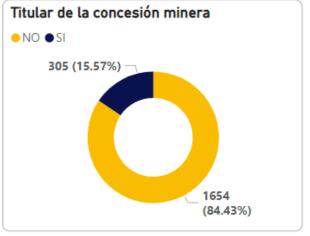
1959

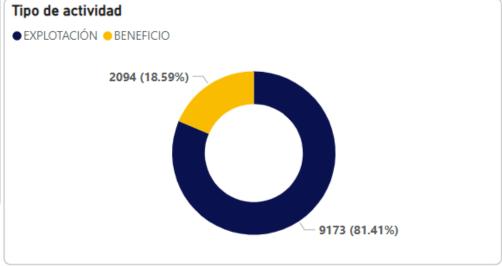
SOCIOS

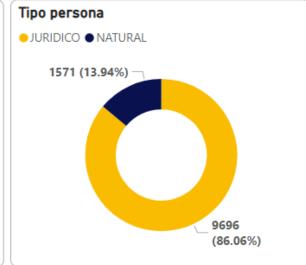
9308











Última actualización: 03-11-2023









Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030



Finalidad:

"Consolidar una visión nacional para el desarrollo estratégico y sostenible de la pequeña minería y minería artesanal" 2

"Abordar integralmente los problemas públicos que atraviesa la pequeña minería y minería artesanal" 3

"Lograr una pequeña minería y minería artesanal responsable, empresarial, cuidadosa del medio ambiente y desarrollada en entornos sociales favorables"



Aprobación:

- ✓ Aprobada por Decreto Supremo N° 016-2022-EM, publicado el 25/11 /22.
- Identifica 4 objetivos prioritarios, desarrollados en 17 lineamientos y 19 servicios, que abordan: 1) Reducción las condiciones de precariedad social y ambiental, a través del desarrollo de competencias técnicas y operativas; 2) Incrementar el acceso a las cadenas de valor formales; 3) Incrementar el acceso de los pequeños mineros y mineros artesanales a la titularidad del derecho minero y al terreno superficial; y, 4) Mejorar la coordinación interinstitucional de las entidades vinculadas a la pequeña minería y minería artesanal.

partir de esta política pública, proponer una nueva Ley para la minería artesanal y pequeña minería.

Creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial a cargo de la PCM por Resolución № 017-2022-PCM/SGSD (1/12/22)

■ NOMMALIEAUS

Action 1. Author of the company processor and the company of the







iGracias!



WWW.MINEM.GOB.PE

Av. Las Artes Sur Nº 260, San Borja / T.: (01) 411 1100